ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
IDT - No. 001-2023

Dando cumplimiento al cronograma del proceso en mención, se dio cierre al periodo de recibo de observaciones al pliego de condiciones el 31 de marzo de 2023 a las 5:00 P.M, se registraron observaciones por parte del GRUPO ZEA, CAMILA MARTINEZ OSMA Y QUINTA GENERACIÓN SAS a la cual se le da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO ZEA SAS:

"(...) Solicito amablemente dar respuesta a las siguientes observaciones:

1. *Solicitamos de manera cordial se establezca un piso en los porcentajes de comisión BTL y de pagos a terceros, con el fin de no generar detrimento en el proceso o pérdidas del proponente que ponga en riesgo la ejecución del contrato.*

2. *¿Qué tipo de descuentos tributarios realiza la entidad?*

3. *¿Los descuentos mencionados en el punto anterior se aplicarán sobre lo que se facture por comisión BTL y de pagos a terceros? ¿O sobre todo el valor del contrato?*

4. *Aclarar alrededor de cuantos eventos se realizarán durante la relación contractual.*

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO ZEA SAS*:*

Respuesta Punto 1: Al respecto la entidad encuentra que, el proponente como experto, es quien conoce el negocio, por tanto, es a él a quien le corresponde hacer el análisis de costos directos e indirectos y gastos en los que puede incurrir en la ejecución del contrato. Además, debe tener en cuenta los riesgos asignados, y ya con este análisis financiero, presentar su propuesta, en la cual incluye, el porcentaje de comisión a cobrar a la entidad. Por lo anterior no se acepta la observación.

Respuesta Punto 2: La Entidad se permite relacionar a continuación los descuentos directos e indirectos que realizará para el contrato que resulte producto de esta licitación:

Retefuente	: 11% por honorarios antes
de IVA. Retención de ICA	: 9.66 por mil.
Rete IVA	: 15% del IVA facturado.
Estampillas	: 2% Pro Adulto mayor.
	0.5% Procultura.
	1.1% Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La Entidad se permite informar que incluirá en ***Costos asociados*** lo relacionado a RETE IVA: 15% del IVA facturado y ajustará el porcentaje de la Estampilla Pro Adulto mayor a 2% en el pliego final, así mismo, se retira lo relacionado a las garantías ya que se encuentran relacionadas en otro ítem, el nuevo texto quedará así:

- **Costos asociados**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	11 %
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9.66 por mil
RETE IVA	15% del IVA facturado.
ESTAMPILLAS: 1) PRO ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% por prestación de servicios

Respuesta Punto 3: Las retenciones tributarias anteriormente mencionadas, se aplicarán a los ingresos propios, es decir, lo que facture el proveedor al que se adjudique esta licitación por actividades BTL y por comisión antes de IVA; no se realizarán retenciones a los ingresos de actividades de pagos a terceros solicitados por la Entidad.

Los productos literarios de origen extranjero que se deriven en el desarrollo de esta licitación, tendrán la figura de importación de bienes y se aplicará el 20% por concepto de aranceles.

En caso de presentarse alguna modificación a la normativa tributaria vigente en lo que a retenciones se refiere, el IDT le dará aplicabilidad inmediata según sea establecido

Esta aclaración será incluída en el pliego definitivo.

Respuesta Punto 4: No se ha definido el número total de eventos, ya que, esto dependerá de la planeación inicial que se haga con el adjudicatario de la licitación, y de los que, durante la ejecución del contrato, considere la entidad importantes a realizar en función de su misionalidad, entre las que se pueden encontrar recorridos turísticos, ruedas de negocios, viajes de familiarización, entre otros, sin embargo las mismas podrán variar o ampliarse conforme las necesidades del servicio del IDT, así como las oportunidades de impacto que estas representan para el cumplimiento de sus metas, en todo caso estas siempre guardaran relación con el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CAMILA MARTINEZ OSMA:

"(...) Según lo dispuesto en el numeral 1.15.2, del CAPÍTULO CUARTO del documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en el que la entidad establece: "1.15.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A EVALUAR, A, FACTOR ECONÓMICO: Porcentaje de Comisión (BTL y Pagos Terceros) El proponente deberá señalar cuál es el valor de su Comisión BTL y Comisión Pagos a Terceros, en números porcentuales y hasta con dos decimales. Se aclara que el valor de las comisiones propuestas del oferente no incluye IVA." Solicitamos a la entidad publicar, para conocimiento de todos los interesados en participar en el presente proceso, el histórico de ejecución de los contratos anteriores en cuanto a la proporción de comisión por servicios BTL y por pagos a terceros, toda vez que dentro del contrato se contemplan únicamente estos dos rubros y conocer la relación porcentual de contratos anteriores asegura una mayor comprensión de la dinámica del proyecto y un cálculo y estimación más aproximado de la rentabilidad y flujo de caja ante una eventual adjudicación. En este sentido, se espera por parte de la entidad, que se indique para las vigencias anteriores el porcentaje de cada uno de estos rubros, por ejemplo:

- Contrato 2022: 50% BTL, 50% Pagos a Terceros
- Contrato 2021: 40% BTL, 60% Pagos a terceros
- Contrato 2020: 60% BTL, 40% Pagos a terceros

Lo anterior, con el ánimo de conocer de primera mano la forma en la que se ejecuta el contrato, lo cual, lejos de comprometer a la entidad con unos porcentajes históricos, si les brinda a los futuros proponentes información valiosa y primordial para presentar su oferta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CAMILA MARTINEZ OSMA:

Dentro de los procesos de contratación bajo la modalidad de licitación pública que ha realizado la entidad, se encuentra uno (01) con objeto similar y que contempla el pago de Comisión BTL y Comisión de Pagos a Terceros de manera independiente, el proceso es el IDT-LP-001-2022 que fue ejecutado entre el 17 agosto de 2022 y el 16 de febrero de 2023, toda la información relacionada a la ejecución se encuentra publicada para consulta en el siguiente enlace a la plataforma SECOP:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3895821&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Procurement+Contracts+Management

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTA GENERACIÓN SAS:

(...) Medellín, 31 de marzo de 2023

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Oficina de Contratación
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No IDT-LP-001-2023.
Asunto: Observaciones al proyecto de pliegos en el marco del proceso de referencia.

Respetados señores:

Por medio de la presente de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliegos en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. EXPERIENCIA GENERAL

El numeral 3.3.1 del proyecto de pliegos establece que se debe acreditar la experiencia en mínimo 4 de los 8 códigos UNSPSC referidos allí.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si cada contrato debe estar inscrito y clasificado en los 4 códigos o en conjunto entre los 3 contratos a aportar máximo se deben acreditar los 4 códigos.

Igualmente les solicitamos se aclare si el objeto o alcance de los contratos a aportar como experiencia debe ser relacionado con el objeto del presente proceso, ya que esta condición no está clara en los proyectos de pliegos.

2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones definitivos establece que se debe aportar Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de Congresos, Ferias y Convenciones expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Así las cosas, les solicitamos modificar dicho aspecto en el sentido de solicitar que el mismo sea expedido por las cámaras de comercio, lo anterior, teniendo en cuenta que son estas las que tienen bajo su cargo la emisión de tales registros.

Adicionalmente, les solicitamos que se incluya como requisito adicional a lo anterior, que se aporte certificado emitido por FONTUR en el que conste que el oferente o los integrantes de la forma asociativa se encuentran a paz y salvo por concepto de la contribución parafiscal por dicho concepto hasta el último trimestre del año 2022, lo anterior, con el fin de garantizar que los oferentes interesados cumplan con su deber legal.

3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Les solicitamos se aclare si se debe o no presentar las hojas de vida de los perfiles requeridos, tanto del personal habilitante como el personal establecido en los criterios de puntaje, dado que no es claro si solo basta con ofrecer el perfil sino también se debe acreditar que la persona ofertada cumple con la formación académica y de experiencia solicitada presentando junto con la propuesta toda la documentación requerida.

Así mismo, para la experiencia del personal requerido, solicitamos que la entidad aplique las reglas de equivalencia determinadas por el Decreto 1083 de 2015, frente a la validación de años de experiencia frente a la exigencia de títulos académicos, de manera que se cumplimiento a la exigencia normativa sobre el tema de equivalencias.

4. EQUIPO DE TRABAJO PUNTUABLE

Solicitamos que el personal de apoyo administrativo ofertado en el criterio puntuable no tenga que estar de manera presencial en las instalaciones de la entidad, ya que las labores que debe ejecutar se pueden realizar eficientemente y de manera correcta y completa mediante un trabajo a distancia y online, adicionalmente, considerando que el presupuesto oficial del presente proceso es bajo y los costos de un equipo de trabajo presencial en la entidad son altos y no corresponden con la estructuración económica del presente proceso.

5. ALIANZAS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se hace necesario desarrollar eventos internacionales fuera del país, les solicitamos que se incluya como requisito habilitante acreditar alianzas internacionales con agencias de viajes y operadores logísticos o similares que presten los servicios de: Alojamiento, alimentación, transporte (aéreo y/o terrestre) y que se encuentren ubicados en al menos Estados Unidos, España, México y América Latina, aclarando que esta condición históricamente ha sido solicitada por el IDT en los procesos adelantados en años anteriores.

Lo anterior obedece a que el IDT debe garantizar que los proponentes puedan prestar los servicios de manera complementaria fuera del país y para esto deben apoyarse necesariamente de empresas ubicadas en estos países, lo que implica que para esto se debe acreditar contar con alianzas estratégicas que le permitan al IDT recibir los servicios de manera oportuna y adecuada.

6. PORCENTAJE DE COMISIÓN BTL Y PAGO A TERCEROS

El numeral 4.1.2 de los pliegos de condiciones definitivos establece que para el otorgamiento del puntaje se utilizarán dos métodos: i. media aritmética o ii. Menor valor.
Así las cosas, les solicitamos que se modifique el método de menor valor por el de media geométrica, toda vez, que incluir el método de menor valor propicia que los oferentes por obtener el mayor puntaje oferten una comisión que puede llegar a ser incluso de 0,1%, lo cual genera a nuestro juicio una competencia desleal entre proponente, ya que por querer ser los adjudicatarios le apuestan al menor valor y ofertan porcentajes irrisorios, sin mencionar que este método no tiene en cuenta el equipo de trabajo que se debe poner a

disposición y los demás aspectos requeridos para la operación del contrato, por lo tanto, deberían reemplazar el método de evaluación de menor valor por el de media geométrica, con el ánimo que sea más coherente con los criterios requeridos.

Así mismo, les solicitamos que para este criterio se establezca un piso de comisión que debe ser al menos del 6%, con el cual se podrían cubrir los costos asociados a la operación del contrato.

7. ESCOGENCIA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

Los pliegos de condiciones definitivos establecen que para el método de evaluación del factor económico se tomará la TRM que rija a los dos días siguientes al cierre de presentación de las ofertas.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será la que rija a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, dado que lo anterior eliminaría la posibilidad de que algunos oferentes decidan subsanar o no para favorecer presuntamente a otro proponente en la fórmula de la evaluación económica, ya que no se conocería el método de evaluación sino hasta después de que finalice el plazo para subsanar, lo que generaría mayor transparencia al proceso y evitaría manejos o acuerdos inadecuados entre proponentes.

8. EXIGENCIA ADICIONAL PARA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS

Solicitamos que caso en que se aporten certificaciones de experiencia con entidades privadas, se incluya lo siguiente:

"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato."

Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y por varias entidades públicas con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de acreditar los requisitos de experiencia, por ello

consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso para ahondar en garantías.

Lo anterior, justificado además en que es una práctica utilizada en pliegos tipo, para garantizar la transparencia y veracidad de las propuestas.

Por ejemplo, en procesos de infraestructura de transporte, se pide de la siguiente manera:

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES DE MUJERES Y MIPYMES

El proyecto de pliego de condiciones en la tabla de asignación de puntajes establece de manera conjunta un puntaje de 0,25 puntos para los Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así:

Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	**0.25**

En la descripción de los referidos requisitos no se indica si este puntaje se otorgará por cumplir cualquiera de los 2 criterios o si se dividirá en 2, ya que establece que "Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos a la entidad aclarar como otorgará este puntaje, si va a otorgar el total de 0,25 si se cumple sólo uno de los criterios, o si se dividirá este puntaje en 2 dependiente del criterio que se cumpla.

10. PORCENTAJE DE PAGOS A TERCEROS

Para efectos de una correcta construcción de la propuesta económica, solicitamos a la entidad nos indique cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este

proceso que se tiene contemplado para el pago a terceros. Lo anterior en razón de que es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso. (...)

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTA GENERACIÓN SAS*:*

Respuesta 1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deben acreditar experiencia en al menos tres (3) contratos ejecutados, y en cada uno de ellos deben estar relacionados mínimo cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC. Se acepta la observación y se ajustará el texto en el pliego final, el nuevo texto quedará así:

> De conformidad con lo anterior, el IDT requiere que los proponentes acrediten experiencia en al menos tres (3) contratos ejecutados, y en cada uno de ellos deben estar relacionados mínimo cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC, la sumatoria de los contratos ejecutados y que cumplan con el anterior requisito deberá ser igual o superior a 816,9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, SMMLV.

Ahora, en lo relacionado con el objeto o alcance de los contratos, se aclara que no es necesario que los mismos estén relacionados con el objeto del presente proceso, siempre y cuando, en los contratos relacionados, se acrediten cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC.

Respuesta 2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

La Entidad se permite informar que se acepta la observación presentada respecto al ente que expide el Registro Nacional de Turismo y quedará reflejada en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

> En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente con su propuesta deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública expedido por el órgano competente

Por otra parte, no se acepta la solicitud presentada certificado emitido por FONTUR en el que conste que el oferente o los integrantes de la forma asociativa se encuentran a paz y salvo por concepto de la contribución parafiscal por dicho concepto hasta el último trimestre del año 2022, toda vez que no es considerado necesario por la Entidad.

Respuesta 3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La Entidad se permite aclarar, que NO se debe presentar junto con la propuesta la hoja de vida y documentos de todo el equipo mínimo de trabajo. De acuerdo con el punto EQUIPO

MÍNIMO DE TRABAJO, el oferente junto con la propuesta deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo a través del diligenciamiento del FORMATO 10: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO marcando en la columna Ofrecido y Garantizado (SI/NO).

Posteriormente, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los perfiles referidos.

Por otra parte, en lo que respecta a las equivalencias que contempla el Decreto 1083 de 2015, la entidad aclara que esta norma refiere funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, por lo que no guarda relación con los requisitos académicos exigidos para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, por lo anterior, NO se acepta la observación.

Respuesta 4. EQUIPO DE TRABAJO PUNTUABLE

La Entidad considera necesario que el personal de apoyo ofertado esté de manera presencial en las oficinas del IDT, esto con el fin de mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta respecto de la gestión administrativa del contrato, así como atender los requerimientos administrativos de todas las áreas técnicas en lo relacionado a la ejecución del contrato. Así mismo, se deja claro que al ser un criterio puntuable, es de la liberalidad de los proponentes, ofrecerlo a no. Por lo anterior NO se acepta la observación.

Respuesta 5. ALIANZAS INTERNACIONALES

La Entidad se permite informar que no se acepta la observación presentada con relación a se incluya como requisito habilitante acreditar alianzas internacionales con agencias de viajes y operadores logísticos o similares que presten los servicios *(...)*, lo anterior, debido a que esto se encuentra garantizado por parte de los oferentes con el diligenciamiento del FORMATO No.12 DECLARACIÓN JURAMENTADA SERVICIOS INTERNACIONALES donde se compromete a asegurar la prestación de servicios BTL en los países relacionados.

Respuesta 6. PORCENTAJE DE COMISIÓN BTL Y PAGO A TERCEROS

La Entidad se permite informar que NO se acepta la observación presentada, ya que de acuerdo con lo indicado en el documento preliminar: *(...) La Entidad realizará la revisión de las propuestas presentadas bajo los manuales y/o guías de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, independientemente del método de selección (Media Aritmética o Menor Valor) y hará los requerimientos a los proponentes que considere.(...)* En ese sentido, el resultado del proceso no depende del método asignado (menor valor o media aritmética), sino de la evaluación estadística del conjunto de ofertas presentadas por los oferentes.

Ahora, en lo que respecta a que se fije un piso para la comisión, que debe ser al menos del 6%, la Entidad encuentra que el proponente como experto, es quien conoce el negocio, por tanto, es a él a quien le corresponde hacer el análisis de costos directos e indirectos y gastos en los que puede incurrir en la ejecución del contrato. Además, debe tener en cuenta los riesgos asignados, y ya con este análisis financiero, presentar su propuesta, en la cual

incluye, el porcentaje de comisión a cobrar a la entidad. Por lo anterior NO se acepta la observación.

Respuesta 7. ESCOGENCIA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Entidad NO acepta la observación, dado que conforme a lo establecido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80, en el caso de la licitación pública se establece que debe darse traslado por el término de cinco (5) días de la evaluación proyectada, lo cual no se cumpliría bajo el escenario presentado por QUINTA GENERACIÓN SAS, así mismo, al momento del cierre, todas las ofertas quedarán abiertas a la ciudadanía y podrán verse sus ofertas económicas así como realizarse las diferentes proyecciones bajo las fórmulas presentadas en el documento preliminar, por lo cual no se encuentra la forma en que ese aspecto mitigue el riesgo de colusión.

Respuesta 8. EXIGENCIA ADICIONAL PARA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS

La Entidad se permite informar que no se acepta la observación presentada en lo relativo a la exigencia adicional para acreditar la experiencia con entidades privadas, ya que el IDT encuentra que lo solicitado en el proyecto de pliego de condiciones es suficiente para acreditar la experiencia del proponente, lo cual se consignó así:

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

(...)

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Respuesta 9. CRITERIOS DIFERENCIALES DE MUJERES Y MIPYMES

La Entidad aclara que este puntaje lo otorgará al proponente que acredite al menos una (01) de las cuatro (04) condiciones relacionadas en el documento preliminar y que se establecen en el Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En el caso de la certificación de MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), únicamente se tendrá en cuenta para los criterios de desempate, de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento preliminar, por lo que NO se otorgará puntaje a los oferentes por la acreditación del criterio MIPYME; en este sentido, se retira la siguiente NOTA 2 del pliego definitivo:

> **NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Respuesta 10. PORCENTAJE DE PAGOS A TERCEROS

La Entidad aclara que no ha realizado la proyección de pagos a terceros, ya que debido a las dinámicas en las cuales se desarrollan las distintas actividades y eventos BTL, no es posible determinar los porcentajes destinados a BTL o pago a terceros.

Proyectó	
Cesar Augusto Herrera García – Profesional Especializado – Subdirección de Gestión Corporativa	
Lina Consuelo Novoa González – Profesional Especializado – Subdirección de Desarrollo y Competitividad	
Edwin Vergara – Contratista – Subdirección de Desarrollo y competitividad	
Luis Fernando Arias – Contratista – Subdirección de Mercadeo	
Ana María Mera Amézquita – Contratista – Subdirección de Mercadeo	
Revisó:	
Jorge Iván Chacón Martínez – Subdirector de Desarrollo y Competitividad	
Diana Marcela Carranza García – Subdirector de Mercadeo (E)	
Luz Marlen Martínez Huertas – Subdirector de Planeación	